

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de resolver las dudas surgidas respecto del comienzo y duración del término para interponer recurso contra los nombramientos de cargos de la Justicia municipal, hechos en renovación extraordinaria, con arreglo al apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de junio último, así como el del plazo en que dichos recursos han de ser sustanciados,

Este Ministerio, usando de la autorización concedida en el apartado E) de la Ley citada, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Audiencias territoriales adoptarán las medidas convenientes para que en 1.º de septiembre próximo estén publicados, si ya no lo hubieren sido, los nombramientos de cargos de Justicia municipal, hechos en virtud de la provisión extraordinaria dispuesta en el apartado D) del artículo único de la Ley de 27 de junio próximo pasado.

2.º Durante todo el mes de septiembre podrán presentarse en las Secretarías de gobierno de las respectivas Audiencias territoriales, los recursos para ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, a los efectos de lo prevenido en el número 8.º del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

3.º Los presidentes de las Audiencias territoriales, dentro de los diez días siguientes a la presentación de cada recurso, lo elevarán al del Tribunal Supremo, con todos los antecedentes del nombramiento impugnado; y

4.º La Sala de gobierno de di-

cho Alto Tribunal resolverá los recursos en la forma y con la tramitación prevenidas en el número 10 del artículo 5.º de la citada ley de Justicia municipal, dentro de los meses de octubre y noviembre venideros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de agosto de 1934. —Vicente Cantos Figuerola.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 agosto 1934).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Cédulas personales.

Aprobados por la Comisión gestora que tengo el honor de presidir los padrones de cédulas personales formados por la inmensa mayoría de los Ayuntamientos, para el actual ejercicio, y preparadas las cédulas que cada uno necesita, el Negociado correspondiente procederá al envío de las mismas en paquete certificado, debiendo los Ayuntamientos tener en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. Tan pronto lleguen a su poder las cédulas, procederán a recontarlas, y caso de conformidad, devolverán a esta Presidencia una de las facturas que a las mismas se acompañan, firmada por los señores Alcalde y Secretario; si observasen alguna falta, indicarán el número de la cédula o cédulas que hayan dejado de remitirse.

Segunda. Inmediatamente procederán a llenarlas, ajustándose a los datos del padrón, dejando el autorizarlas hasta el preciso momento en que sean recogidas por los con-

tribuyentes. Si al cumplir este servicio se inutilizase alguna por error involuntario, la solicitarán devolviendo las inutilizadas.

Tercera. No podrá expedirse, bajo ningún concepto, cédula alguna hasta el día que se abra el periodo voluntario de cobranza, fecha que se anunciará oportunamente en este periódico oficial.

Cuarta. Queda terminantemente prohibido expedir cédula personal a contribuyentes que no figuren en el padrón, como asimismo habilitarlas para distinta tarifa o clase que en dicho documento consta. Si para expedir cédulas adicionales a contribuyentes no empadronados por cualquier causa, o para cumplir con el precepto del artículo 6.º de la vigente Instrucción, fuera preciso el cambio de clasificación, pueden solicitar cuantas les sean necesarias, que serán servidas seguidamente, acompañando en el primer caso la hoja de empadronamiento extendida por el interesado y clasificada debidamente por el Ayuntamiento, y en el segundo indicarán la causa que motive la variación de la clasificación hecha.

Quinta. En las cédulas por acumulación de las tarifas primera y segunda se hará constar esta acumulación al reverso de la cédula, de acuerdo con lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Administración, por medio de un cajetín que diga lo siguiente:

Tarifa 1.ª—Clase....	Ptas.....
» 2.ª— »	»
Total acumulado...	Ptas.....

Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán y harán cumplir a los Recaudadores que nombren para la

cobranza de las cédulas personales del ejercicio corriente las precedentes instrucciones, facilitando así la buena marcha de la Administración del impuesto.

Burgos 31 de agosto de 1934.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 27 de agosto último, acordó anunciar la vacante de Practicante Auxiliar del Hospital provincial, para su provisión en propiedad, por oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a dicha plaza, es el de 1.000 pesetas anuales y los emolumentos consignados en los respectivos Reglamentos.

2.ª Las obligaciones serán las exigidas en el Reglamento del Hospital provincial y demás que pueda imponerle la Corporación.

3.ª El agraciado tendrá derecho a ocupar la primera vacante de Practicante numerario.

4.ª Los solicitantes acreditarán hallarse en posesión del Título de Practicante y que no exceden de la edad de 40 años, este requisito con la correspondiente partida del Registro civil.

5.ª Justificarán también los aspirantes su buena conducta con certificación expedida por la Alcaldía.

6.ª Al tomar posesión el agraciado, deberá acreditar, con el oportuno documento, que ha cumplido los deberes militares y que ejerció el derecho de sufragio en las últimas elecciones.

7.ª El programa para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL y estará de manifiesto además en la Secretaría de la Diputa-

ción, y los ejercicios se verificarán en la forma que determine el Tribunal.

8.^a La propuesta para la adjudicación de la plaza será unipersonal.

9.^a Las instancias se presentarán en papel de la clase 8.^a, reintegradas con un sello provincial de una peseta y la cédula personal, al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 1.^o de septiembre de 1934. = El Presidente accidental, Moisés Peralta. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Amancio Ortega.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Rucandío el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 30 de julio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 1 de septiembre de 1934. = El Presidente accidental, Moisés Peralta.

Esta Comisión Gestora, en sesión de este día, ha acordado que se ejecuten por el sistema de subasta los suministros de acopios de piedra con destino a la conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras provinciales que a continuación se expresan:

Roa a Burgos, sección de Burgos a Santa María del Campo.

Roa a Burgos, sección de Royuela a Santa María del Campo.

Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela.

Roa a Encinas y Bajada de Roa.

Aranda de Duero a Torresandino.

Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza.

Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Burgos a Barbadillo del Pez.

Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.

Pradoluengo a Ibeas de Juarros.

Tormatos por Belorado a Pradoluengo.

La Puèbla de Arganzón a Cucho.

Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de Obras y Servicios municipales, aplicable a los provinciales, a fin de que durante el *plazo de ocho días naturales*, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos 3 de septiembre de 1934. = El Presidente, Manuel Ruera. = P. A. de la C. G. = El Secretario, Amancio Ortega.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Negociado de Catastro Urbano.

Habiéndose realizado la Revisión del Registro Fiscal de Edificios y solares de esta Capital por el personal facultativo designado al efecto, se hace público para general conocimiento de los interesados, la sexta relación de listas de calles que posteriormente se detallan, pudiendo interponer las reclamaciones que estimen pertinentes en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir de día 1.^o del próximo mes de septiembre.

Calles que se citan.

Calle de las Delicias.

Calle de Fernán González.

Calle de la Llana de Afuera.

Calle de Madrid.

Calle de Miranda.

Travesía del Mercado.

Calle del Progreso.

Calle de Subida a Saldaña.

Plaza del General Santocildes.

Plaza de San Juan.

Plaza de Vega.

Plaza de Santa María.

Camino de las Corazas.

Despoblado de Burgos.

Barrio de Cortes.

Barrio de Villatoro.

Barrio de Villagonzalo Arenas.

Barrio de Villayuda.

Barrio de Villímar.

Lo que se hace público para que

los interesados puedan examinarlas en cumplimiento del artículo 41 y siguientes del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Burgos 30 de agosto de 1934. = El Administrador de Propiedades, Eduardo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de agosto de 1934. Vistos en grado de apelación ante la Sala de vacaciones de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Guernica, seguidos entre partes, como demandantes D. Daniel Zubiaga Arrien y D. Juan Ortúzar y Ozamiz, mayores de edad, labrador y cortador, vecinos de Forúa y Galdácano, respectivamente, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendidos por el Letrado D. Pedro Alfaro, y como demandados D.^a Martina Basterrechea Izaguirre, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Ricardo Aguirreamalloa Basterrechea, como herederos con el D. Ricardo de su padre don Pedro José Aguirre-Amalloa Madariaga, siendo también demandado D. Félix Aguirre-Amalloa Basterrechea, igualmente como heredero, mayor de edad, herrero, vecino de dicho Guernica, única parte apelada que se personó ante esta Superioridad, con la representación del Procurador D. Alberto Aparicio y la dirección del Letrado D. Julián de Arrien.

Parte dispositiva.—Fallamos: que desestimando la oposición formulada por D. Félix Aguirre-Amalloa Basterrechea y su renuncia de derechos hereditarios, debemos declarar y declaramos seguir adelante la ejecución en los bienes embargados a los deudores el dicho don Félix y D.^a Martina Basterrechea Izaguirre por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Ricardo Aguirre-Amalloa Basterrechea, y los también deudo-

res D. Manuel y D. Jesús Aguirre-Amalloa Basterrechea, hijos los expresados varones de D. Pedro José Aguirre-Amalloa, hasta hacer pago a D. Daniel Zubiaga Arrien y don Juan Ortúzar y Ozamiz, de la cantidad de 15.000 pesetas, intereses vencidos, a razón del cuatro y medio por ciento, desde el 30 de enero de 1932 hasta el requerimiento de pago, y los posteriores intereses legales, más las costas causadas en primera instancia, sin hacer declaración de ellas en cuanto a las de segunda. En lo que con la presente esté conforme la sentencia recurrida, la confirmamos, y en lo que no, la revocamos. Con certificación de la presente, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que en atención a la situación procesal de los demandados se notificará en forma adecuada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Celestino Valledor.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 1.^o de septiembre de 1934.—Por mi compañero Licenciado Sr. Mena, A. Bustamante.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Tarifa que la central eléctrica de Barbadillo de Herreros, aplica a sus abonados para el suministro de fluido eléctrico.

A tanto alzado.—Precio mensual.

Lámpara fija de 10 bujías, 1'85 pesetas.

Id. de 10 id. conmutada, 2'10.

Los impuestos a cargo del público.

Certificación: Vistos los antecedentes que obran en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que anteceden, en vigor actualmente, son efectivamente las que deben aplicarse.

Burgos 20 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Chávarri.

Tarifa que la central eléctrica de Félix Lázaro, de Arauzo de Torre, aplica a sus abonados para el suministro de fluido eléctrico.

A tanto alzado.—Precio mensual.

Cada lámpara fija de 5 bujías (filamento metálico), 1'75 pesetas.

Cada lámpara fija de 10 id. (filamento metálico), 2'25.

Cada lámpara fija de 16 id. (filamento metálico), 3'00.

Dos lámparas de 5 bujías, conmutadas (filamento metálico), 2'25.

Dos lámparas de 10 bujías, conmutadas (filamento metálico), 3'00.

* *

Certificación: Vistos los antecedentes que existen en el archivo de esta Jefatura, las tarifas que anteceden, en vigor actualmente, son efectivamente las que deben aplicarse.

Burgos 22 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Chávarri.

Servicios Hidráulicos del Ebro

Aguas.

Por Orden Ministerial de 5 de agosto próximo pasado, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de defensa de la tubería del abastecimiento de las huertas de Cerezo de Riotirón (Burgos), redactado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Las obras proyectadas consisten en tres espigones transversales para defensa de la margen derecha del cauce o estribados en un dique longitudinal de 229 metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza 31 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

La cobranza del tercer trimestre y atrasos de los anteriores del año actual por el concepto del repartimiento de utilidades y aprovechamiento de pastos, tendrá lugar el día 10 de septiembre próximo, en la casa consistorial, y desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, advirtiendo que los contribuyentes que durante dicho día no satisfagan su cuota, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 del mes siguiente, en el domicilio del Recaudador, calle de Cantarranas, número 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de Recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos antes de finalizar el mes de octubre, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y muy especialmente para los hacendados forasteros.

Cilleruelo de Abajo 22 de agosto de 1934.—El Alcalde, Casimiro Sastre.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Fresno de Riotirón 28 de agosto de 1934.—El Alcalde, Julián Martínez.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1933, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Rebolledo de la Torre 28 de agosto de 1934.—El Alcalde, Victorino González.

Juzgado municipal de Guzmán.

Habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, la vacante de Secretario de este Juzgado municipal para su provisión en concurso de traslado y no habiéndose presentado solicitud alguna, se anuncia a concurso libre la expresada Secre-

taría de este Juzgado municipal de Guzmán, que habrá de proveerse con arreglo al Decreto de 31 de enero del corriente año, de acuerdo con la Ley orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Roa, en término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos.

Este distrito tiene 668 habitantes de hecho y 697 de derecho y no tiene más dotación que los derechos de arancel vigentes.

Guzmán 23 de agosto de 1934.—El Juez, Teófilo Santos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra.

Con las condiciones del pliego general, publicadas por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 25 de julio último, se subastarán en forma reglamentaria el día 22 del próximo septiembre de media en media hora y a partir de las diez de la mañana, 650 pinos con un volumen de 208 metros cúbicos y tasación de 2.912 pesetas; 400 pinos, con un volumen de 306 metros cúbicos y tasación de 4.590 pesetas, del monte «Pinar», de este Ayuntamiento, que al efecto han sido concedidos por la superioridad, sujetándose en su celebración a lo previsto por los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción vigente de 17 de octubre de 1925 y 14 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, bajo mi presidencia o en quien delegue, con asistencia de

otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y el Secretario de la Corporación.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la licitación se presentarán en el acto de la subasta, sujetándose a los modelos corrientes para estos actos.

Canicosa de la Sierra 26 de agosto de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Junta administrativa de Huerta de Abajo.

Con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL, número 170, del año actual, más las económicas, propuestas por las Juntas, dueñas del monte, que se hallan manifiesto en la Secretaría, se subastarán en la casa consistorial de esta villa, en forma reglamentaria, el día 30 de septiembre próximo, de media en media hora, las tres subastas de pinos y una de hayas, dando principio a las once, concedidos a estas villas de Huerta y Tolbaños de Abajo, cuyo número de árboles y precio de tasación, se hallan publicados en el periódico oficial del día 16 del actual.

Caso de no haber licitadores, en la primera subasta, se celebrarán las segundas, el día 21 de octubre próximo, a la misma hora.

Huerta de Abajo 30 de agosto de 1934.—El Presidente, Mamerto Martín.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1933 15.325.715'02

Id. en 30 de junio de 1934 16.322.979'71

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1934 a 1935, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.^a Inspección Regional Forestal de 25 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 172, correspondiente al día 27 de julio próximo pasado.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa- ción.	Sur- tas de las tasas- ciones.
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA															
67	Aguas Cándidas.....	Quintanaopio.....	La Gumbela.....	»	»	»	»	»	»	7	80	40	»	337	337
70	Idem.....	Rio Quintanilla.....	Salcejón.....	»	»	»	»	»	100	»	20	12	»	91	91
71	Barcina de los Montes.	Molina del Portillo....	Bardal.....	»	»	»	»	»	200	25	35	40	»	200	200
74	Idem.....	Aldea del Portillo.....	Pantorra.....	»	40	65	Concejero.—N. camino del monte, E. corta del año anterior, S. Peña la Risca y O. aguas vertientes del Hayalejo.—Corta de haya raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	120	15	40	12	»	330	395
75	Idem.....	Molina del Portillo....	Vallejo la Mina.....	»	40	75	Vallejo la Mina.—N. línea de árboles marcados, E. Cordillera del Vallejo, S. tierras de labor y O. línea de árboles marcados.—Corta de encina y roble raquítico y mal configurado dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	40	35	50	»	390	465
77	Cascajares de Bureba.	Cascajares.....	Valmayor.....	»	50	80	Hoyo del Monte.—N. Camino del Portillo, E. línea divisoria con Miraveche, S. tierras labrantías y O. corta de hace dos años.—Corta de encina raquítica y mal configurada dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	400	40	80	70	»	546	626
77'	Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	La Molina o La Isa...	»	12	24	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	27	25	20	»	458	482
81	Galbarros.....	Galbarros.....	Cerrillos.....	»	10±	138	Espesal y Carrascada.—N. corta del año anterior, E. y S. línea de árboles marcados y O. fincas particulares y corta del año anterior.—Entresaca de mata baja de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	10	6	26	»	916	1054
82	Monasterio de Rodilla.	Monasterio.....	Montemayor.....	»	150	380	El Orcajo.—N. Falda del Monte, E. Vallejo los Mozos, S. Camino de la Choza y O. Valdevelasco.—Roza de encina y roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1300	95	150	90	»	2060	2440
82'	Oña.....	Oña.....	La Tejera y El Cuadrón.....	»	60	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	250	12	60	»	788	888
88'	Pino de Bureba.....	Castellanos.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	18	16	»	140	140
93	Reinoso.....	Reinoso.....	Encinar.....	»	200	276	Carramedianas.—N. camino, E. corta del año 1932, S. corta del año anterior y O. línea de árboles marcados.—Roza de encina dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	»	150	10	20	24	»	516	792
94	Rublacedo de Abajo...	Rublacedo.....	Capulera.....	»	144	240	Valdecanes.—N. Sendero de la Falda, E. corta del año anterior, S. camino de Galbarros y O. Sendero de la Cañada.—Entresaca de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	260	10	42	22	»	1062	1302

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta el 30 de septiembre de 1935.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1934-35, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de Propios forestales de los aprovechamientos concedidos y aprovechados en el año forestal anterior, o sea 1933-34, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 6 de agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotaache.